



Ciudad de México, 12 de septiembre de 2023.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado **José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de Morena** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE.





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México está equipada con un sistema de abastecimiento de agua potable excepcional y único en el mundo; posee la red de agua más grande y compleja del país. Esta complejidad es debido a la topografía de la ciudad, la localización de las fuentes de abastecimiento y las condiciones de algunos componentes de la red de distribución.

Parte de esta complejidad genera grandes diferencias en la presión: en algunas zonas, la red opera con presiones internas por arriba de 6kg/cm² y con un suministro continuo; mientras que en otras opera con presiones de 0.3kg/cm² y con un servicio discontinuo. En los lugares en que se cuenta con suministro continuo y presiones elevadas se producen pérdidas importantes debido a fugas, por lo que el volumen de agua no alcanza para abastecer a las zonas en condiciones contrarias.¹

Uno de los mayores retos que enfrenta la Ciudad de México, es sin duda alguna el relacionado con la escasez de agua, la cual se intensifica cada día más en diversas zonas de la Ciudad de México. La infraestructura hidráulica de la Ciudad de México fue desarrollada a lo largo del siglo XX, actualmente muchos elementos muestran que la infraestructura disponible se encuentra deteriorada, es obsoleta, o está por rebasar su vida útil, presentando sedimentación y fracturas, lo que deriva en fugas de la red agua potable y baja presión.


Aunado a esto, el agua potable en la Ciudad de México se distribuye a través de tuberías de asbesto, un material reconocido como cancerígeno por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y aunque los tubos son reemplazados por otros de polietileno cuando se rompen, la mayor parte de la red sigue siendo de asbesto.²

Los acuíferos que nos proporcionan la mayor parte del líquido que consumimos se encuentran visiblemente sobreexplotados en toda la Cuenca de México, y nuestra dependencia de sistemas lejanos como el Lerma y el Cutzamala, que aportan en conjunto

¹[https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/agua-para-todos-programa-integral-para-mejorar-la-distribucion-y-abastecimiento-de-agua-potable/#:~:text=Con%20este%20programa%2C%20que%20incluye,continua%20\(24*7\).](https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/agua-para-todos-programa-integral-para-mejorar-la-distribucion-y-abastecimiento-de-agua-potable/#:~:text=Con%20este%20programa%2C%20que%20incluye,continua%20(24*7).)

² https://elpais.com/internacional/2016/03/07/mexico/1457317485_351366.html





el 29 % del total del agua que recibe para su consumo la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, resultando cada día más preocupante la sobrexplotación y la necesidad creciente de importar agua de fuentes lejanas y costosas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) el 14 % del agua en México se utiliza en el abastecimiento público, por lo que se distribuye a través de las redes de agua potable (domicilios, industrias y a quienes estén conectados a dichas redes).³

La ciudad cuenta con una infraestructura de más de 26,000 Kilómetros de tubería, integrada en un 50% por tuberías de agua potable, 46% de tuberías de drenaje y 4% de tuberías de distribución de agua tratada, cuya antigüedad data de más de 50 años.

De acuerdo con un documento elaborado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), el sistema de agua potable de la capital cuenta con una infraestructura compleja que incluye 13,488 kilómetros de tubería, 360 de tanques de almacenamiento, 268 plantas de bombeo, 976 pozos de extracción y 53 plantas potabilizadoras.⁴

En la Ciudad de México el 98% de sus habitantes tiene acceso al agua potable, pero también es una realidad que el 18% no recibe agua todos los días y el 32% no tiene una dotación suficiente por lo que tiene que recurrir a pipas.⁵ Asimismo, el 42% del agua que se abastece se pierde en fugas, lo que significa una pérdida de 13.5 m³/s, incluyendo el agua no contabilizada por falta de micro-medición, tomas clandestinas y 430 puntos del sistema no cuentan con dispositivos de medición.⁶

Por lo anterior, de acuerdo con datos de 2019 a diario entran a la red de agua potable 32 mil litros por segundo, suficientes para abastecer 300 litros por habitantes; sin embargo, apenas llegan a 177. Esto quiere decir, que hay una eficiencia del 60 por ciento en el suministro de agua potable en la Ciudad de México, o si se quiere ver de otra forma, un desperdicio del 40 por ciento del caudal.⁷


³<https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/usuarios.aspx?tema=T#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%2076%20%25%20del%20agua,5%20%25%2C%20en%20la%20industria.>

⁴ https://data.sacmex.cdmx.gob.mx/repositorio/art121/XXII/inter/Especificaciones_POA.pdf

⁵ La Gestión del Agua Potable en la Ciudad De México. Los Retos Hídricos de la CDMX: Gobernanza y Sustentabilidad.

⁶ Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX. <https://www.fondosdeagua.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/latin-america/aguas.pdf>

⁷ <https://aristeguinoticias.com/0411/mexico/se-desperdicia-40-de-agua-por-fugas-en-la-cdmx-sacmex/>



La causa principal de incidencia de fugas es la antigüedad de las redes, cuyos materiales presentan fatiga y desgaste, haciéndolas vulnerables a los asentamientos del subsuelo. Las zonas más afectadas por estas circunstancias se ubican en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. Por otra parte, el tener disponibilidad de agua no es suficiente, ya que el servicio debe ser con la calidad suficiente. En este punto la extracción en la zona oriente de la ciudad presenta problemática, haciendo necesario crear infraestructura que garantice la calidad del agua suministrada a la red.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con su función, la red de distribución se divide en dos partes para determinar su funcionamiento hidráulico: la red primaria, que es la que rige el funcionamiento de la red, y la red secundaria o "de relleno". En este sentido, a la tubería que conduce el agua desde el tanque de regulación hasta el punto donde inicia su distribución se le conoce como línea de alimentación, y se considera parte de la red primaria, y la red secundaria son tuberías de menor diámetro que distribuyen el agua propiamente hasta las tomas domiciliarias y las cuales abarcan la mayoría de las calles.⁸


El Gobierno capitalino ha comprometido recursos sin precedentes, para rehabilitar la red de agua potable y drenaje con la introducción de tecnologías innovadoras, a fin de garantizar el derecho al agua en cantidad y calidad, disminuyendo progresivamente la sobreexplotación del acuífero.

Entre agosto de 2019 y julio de 2020, con un presupuesto de \$408.62 millones, se concluyó la sustitución de 93.36 km de líneas de agua potable en las diferentes alcaldías y se desarrollaron trabajos para la sustitución de 16.98 km de líneas de agua potable con un presupuesto de \$228.89 millones.⁹

Con el programa de detección y reparación de fugas en tuberías de agua potable para atender de forma oportuna las fugas visibles y no visibles, en 2019, se incrementó el número

⁸ Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Comisión Nacional del Agua.

⁹ [https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/agua-para-todos-programa-integral-para-mejorar-la-distribucion-y-abastecimiento-de-agua-potable/#:~:text=Con%20este%20programa%2C%20que%20incluye,continua%20\(24*7\).](https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/agua-para-todos-programa-integral-para-mejorar-la-distribucion-y-abastecimiento-de-agua-potable/#:~:text=Con%20este%20programa%2C%20que%20incluye,continua%20(24*7).)



de brigadas para la detección y reparación de fugas de 75 a 150, lo que permitió reducir en 2.0% el caudal perdido y con una recuperación de 10% del suministro.


Con un monto total de inversión de \$300 millones, durante todo 2019 fueron atendidas 12,014 fugas. Para el año 2020, se contó con una inversión de \$43 millones que incluyen la compra de equipo, materiales y herramientas para una mejor atención.

De acuerdo con el POA 2022, para este año Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene contemplado destinar a construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable \$ 6,380,725,705, lo que representa el 49.54% de su presupuesto.

Desafortunadamente a la fecha el presupuesto destinado no alcanza para resolver el problema y en una sola administración no podría resolverse, por ello la importancia de comenzar a realizar proyectos y un trabajo en conjunto, en donde cada una de las Alcaldías apoyen y destinen parte de su presupuesto a la sustitución, mantenimiento y modernización de la red secundaria de agua potable de sus demarcaciones, con el objetivo de coadyuvar a mejorar el sistema hídrico a efecto de comenzar a sustituir la red y reducir la cantidad de agua perdida en las demarcaciones, así como a mitigar los demás impactos negativos que este problema ha venido ocasionado en la ciudad y beneficiando a la población en general.

ANTECEDENTES

1. El 31 de julio de 2020, se concluyó la elaboración del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos 2019-2024, un instrumento de planeación que guíe la política pública en relación con el desarrollo, control y prestación de los servicios hidráulicos para la población de forma constante, equitativa, asequible, accesible, suficiente y evaluable.
2. El Gobierno de la Ciudad de México, presentó el Programa Estratégico para Garantizar el Derecho al Agua 2020-2024, el cual contempla cuatro ejes de acción: macro medición y telemetría; mejora de la distribución de agua potable; recuperación y mejora de fuentes de abastecimiento; y mejora de la calidad del agua.

- 
3. El Gobierno Capitalino cuenta con el Programa Integral “Agua para Todos” para mejorar la distribución y abastecimiento de agua potable el cual tiene las siguientes acciones: Sectorización de la red de distribución de agua potable, control de fugas, rehabilitación de pozos, adecuación y rehabilitación de plantas potabilizadoras, micro medición de agua potable, macro medición del sistema de abastecimiento de agua potable.
 4. En febrero de 2022, el gobierno de la Ciudad de México inició con la Mesas de Trabajo de Agua en las Alcaldías, con el objetivo de trabajar de manera coordinada con los alcaldes, alcaldesas para garantizar la operación del servicio de agua potable, drenaje, así como las distintas obras de saneamiento para el cierre del Programa de Trabajo al 2024.


FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. Que el agua es un Derecho Humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Asimismo, se atribuye que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la **Federación, las entidades federativas y los municipios**, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

SEGUNDO. Que el artículo 9 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce también el derecho al agua y su saneamiento:

“F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y



doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. *La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*

3. *El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”*

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 122 que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
(...)

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, facultado para “Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”.

QUINTO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 12 fracción II, que compete a las y los diputados del Congreso iniciar leyes o decretos. Asimismo, el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala que son derechos de las y los Diputados el iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEXTO. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala en su artículo 33 que las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Población;
- b) Marginación;



c) **Infraestructura;**

d) Equipamiento urbano; y

e) Las zonificaciones del suelo de conservación.

(...)

SEPTIMO. Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

En su artículo 29, establece que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. Gobierno y régimen interior

II. Obra pública y desarrollo urbano

III. Servicios públicos


(...)

En su artículo 30.- Indica que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, **obra pública**, desarrollo urbano y **servicios públicos**, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías **en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades**, son las siguientes:

(...)

VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del



abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

OCTAVO. Que la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México indica en su artículo 18 que corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas;

II. Prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado que mediante acuerdo le otorgue el Sistema de Aguas, atendiendo los lineamientos que al efecto se expidan, así como analizar y emitir opinión en relación con las tarifas correspondientes;

(...)

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas.

(...)

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

No aplica perspectiva de género.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

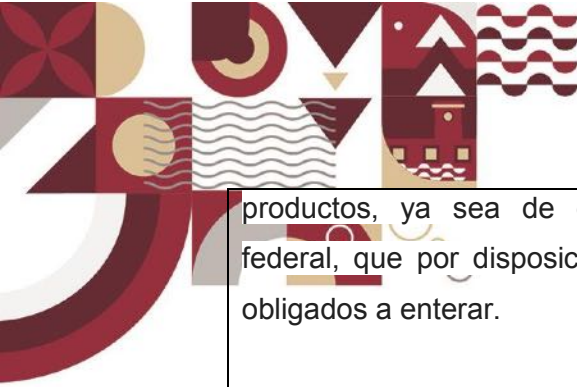
Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:



LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 31. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.</p> <p>Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán prever en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y APROBACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN</p> <p>Artículo 31. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.</p> <p>Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán prever en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y</p>

#Cercanía Congreso





productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

SIN CORRELATIVO

La Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.


Las Alcaldías deberán destinar en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, al menos el 5 por ciento del porcentaje señalado en el artículo 21 apartado D fracción III, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, a la construcción, ampliación, mantenimiento y/ o conservación de la infraestructura hidráulica de la red secundaria de agua potable de sus demarcaciones.

(...)

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.





Artículo 31. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en su Programa Operativo Anual, los cuales deberán ser congruentes entre sí. Adicionalmente, para el caso de las Entidades, sus anteproyectos deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán prever en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.


Las Alcaldías deberán destinar en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, al menos el 5 por ciento del porcentaje señalado en el artículo 21 apartado D fracción III, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, a la construcción, ampliación, mantenimiento y/ o conservación de la infraestructura hidráulica de la red secundaria de agua potable de sus demarcaciones.

La Secretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



TERCERO. La previsión del porcentaje del presupuesto de egresos de cada Alcaldía a que se refiere el presente decreto, deberá realizarse a partir del ejercicio fiscal 2024; para lo cual, se deberán realizar las previsiones correspondientes en el Anteproyecto de Presupuesto de cada demarcación.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida
Congreso De La Ciudad De México
II Legislatura

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2023.